

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: **VIRGELMA ROSA MURGAS DE BONILLA**
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".
Radicado: 20001-31-05-004-**2020-00057-00**

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el despacho, que la contestación de la demanda, presentada a través de apoderado judicial por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla y como consecuencia de ello, fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 del CPTSS.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la llamada a juicio ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día de 2021, a la hora judicial de las 9:00 a.m, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS; la que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por

lo que resulta necesario descargar con tiempo dichas aplicaciones, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes de lo resuelto en esta providencia, anexando a la misma, la providencia y el protocolo de audiencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSOINES, en el proceso de la referencia, al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado portador de la T.P. 107.775, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con cédula de ciudadanía No.84.104.546 y como apoderado judicial sustituto, al doctor JESUS EDUARDO MEJIA MENESES, abogado titulado portador de la T. P. 261.240, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía 1.122.398.659, expedida en San Juan Del Cesar, en los términos, asuntos y efectos, en los que le han sido conferidos los mandatos.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d02b2e3f9b000795815d38f4dbd863b7224dbb22f7ba14b0b8225aa0421d0a

Documento generado en 28/01/2021 02:40:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**